



RESOLUCION EXENTA N° 2586 /

SANTIAGO, 28 DIC 2010

#### VISTOS:

- a) Las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago de proveer de Alimentos la División Zoológico;
- b) Que se revisó el catálogo de Convenio Marco, verificándose que los servicios requeridos no se encuentran en éste;
- c) El Memorándum N° 294, de fecha 17 de noviembre de 2010, que cuenta con el V°B° de la Dirección del Servicio, por el cual el Jefe de la División Zoológico, solicita autorizar Trato Directo con don Juan Higuera Soto, por la compra de carne equino, costilla de equino, hígado de equino y pollo entero por el período de tres mes, mientras finaliza el proceso licitatorio actualmente en tramite;
- d) El correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2010, en el cual don Juan Higuera Soto, informa cotización;
- e) Las especificaciones técnicas que rigen el abastecimiento de carne de equino, costilla de equino, hígado de equino y pollo entero para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano;
- f) La Resolución Exenta N° 1961, de fecha 05 de Octubre de 2010 que aprueba las Bases Administrativas de la Licitación Pública N°37/2010 "Contrato de Abastecimiento de Alimentos de Origen Animal para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, que se encuentra actualmente publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID-607-130-LP10;
- g) La Ley N° 20.407, de fecha 16 de diciembre de 2009 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010;
- h) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;
- i) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 88, del 14 de julio de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

#### CONSIDERANDO

- a) Que, el suministro de carne de equino, costillas de equino, hígado de equino y pollo entero son indispensables para la dieta de los animales del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago y no puede suspenderse su adquisición.
- b) Que la empresa Juan Higuera Soto provee los alimentos adecuados, con la calidad requerida, prestando un servicio de excelencia.
- c) Que, la Licitación Pública N°37/2010 "Contrato de Abastecimiento de Alimentos de Origen Animal para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, se encuentra actualmente publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID-607-130-LP10;
- d) Que, lo anterior cumple con lo señalado en la Ley N° 19.886, artículo 8° , letra g) y el artículo 10° N° 7, letra a) de su Reglamento.

#### RESUELVO:

- 1° Acúdase al trato directo por la compra de costilla equino, carne de equino, hígado de equino y pollo entero para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, atendido lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

2°

3° Apruébense las Especificaciones Técnicas singularizadas en el visto e) de la presente Resolución Exenta, que regirán el contrato con la empresa Juan Higuera Soto y que para todos los efectos legales forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

4° **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia de tres meses, plazo que se contará retroactivamente desde el 18 de noviembre al 17 de febrero del 2011, por ser en beneficio de las partes y no afectar derechos de terceros.

Sin perjuicio que el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según informe suscrito por el Jefe de División Zoológico, señalando la conveniencia de ello, por incumplimiento del proveedor.

5° **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La contratación se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo contrato por parte de la empresa Juan Higuera Soto., dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, esto es, desde su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Será requisito previo a su suscripción que la empresa Juan Higuera Soto se encuentre actualmente inscrita en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)

6° **MODALIDAD DE PAGO**

El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará a mes vencido, dentro de un plazo de treinta (30) días, desde la recepción de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, previo VºBº del Jefe de la División Zoológico.

El plazo para otorgar el VºB, será de 8 días corridos de recibida la factura respectiva en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago.

7° **DESPACHO DE ALIMENTOS**

Las cantidades de alimentos requeridos por el Zoológico Nacional, serán comunicadas a la empresa Juan Higuera Soto mediante una Orden de Compra emitida por el Encargado de Abastecimiento de Alimentos del Zoológico, visada por el Jefe de la Unidad correspondiente, en la cual se detallarán las cantidades a los precios vigentes y las fechas de despacho de bodega de alimentos.

La notificación de pedido se hará con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la fecha de entrega en el Zoológico Nacional.

El horario de recepción de alimentos, de lunes a jueves será desde las 08:30 a 16:00 horas y el día viernes desde las 08:30 a 15:00 horas.

Será responsabilidad de la empresa Juan Higuera Soto considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Jardín

Zoológico en los plazos y horarios determinados. Los vehículos deberán abandonar el Servicio, solamente, por la salida de Barrera Santa María.

Sólo en casos debidamente acreditados se eximirá a la empresa Juan Higuera Soto de la obligatoriedad de entregar el producto solicitado, ofreciendo un producto alternativo de características nutritivas equivalentes. Situación que será calificada por el Jefe de la Sección Manejo y Nutrición Animal y autorizada, por escrito, por el Jefe de la División Zoológico.

8° **TÉRMINO DEL CONTRATO**

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

**TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa Juan Higuera Soto, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato, como por ejemplo:

Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de retiro de residuos, entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica más de una vez en un lapso de un

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que lo dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.

- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad temporal o permanente de la empresa Juan Higuera Soto a dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato;
- d) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en la presente Resolución Exenta, Especificaciones Técnicas, Ley N° 19.886 u otros cuerpos legales, como causales de término de contrato.

9° **INSPECTOR DEL CONTRATO**

Nómbrese como Inspector del Contrato (ITO), a don Ricardo León Del Pedregal quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- c) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los pagos de las facturas.

10° **DEL PERSONAL Y NORMAS DE SEGURIDAD**

El personal deberá estar provisto de ropa de trabajo adecuada a la función a realizar. Las normas de seguridad deben contemplar como mínimo para el personal de la empresa Juan Higuera Soto calzado de seguridad y guantes de cuero.

El personal deberá exhibir un comportamiento acorde con sus funciones, preservando la imagen de su empresa y la del Parque Metropolitano de Santiago.

Para todos los efectos, formarán parte integrante del contrato a suscribir, la presente Resolución Exenta, las Especificaciones Técnicas y la cotización de la empresa Juan Higuera Soto.

11° **DISPOSICIONES VARIAS**

Será responsabilidad y cargo de la empresa Juan Higuera Soto la reparación de cualquier daño que se causen a terceros, al Parque Metropolitano de Santiago o sus funcionarios o a los Servicios Públicos existentes en el sector, con motivo del cumplimiento de este contrato.

12° El Departamento Finanzas pagará a la empresa Juan Higuera Soto, hasta la suma total de \$22.500.000.- (veintidós millones, quinientos mil pesos) IVA incluido; sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago.

13° Impútese el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Ítem 22.01.002 del Presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010. El gasto que irroque para el año 2011, se imputará al ítem respectivo.

14° Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director  
Parque Metropolitano de Santiago